RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 20 MAR 2024 ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a la Ciudad de México, con fundamento en los artículos en los artículos 5 fracciones I y XII, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III y 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente **PAOT-2023-5286-SOT-1459**, relacionado con la denuncia presentada en este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: ----------

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de agosto de 2023, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (legal funcionamiento) y obstrucción a la vía pública, por la operación de un establecimiento con giro de restaurante denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos" en el predio ubicado en Calle 51 número 131, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2023. ----------

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, se realizó solicitud de información y verificación a la autoridad competente y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción V, 15 BIS 4 fracción IV y 25 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 fracción I de su Reglamento. ----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (legal funcionamiento) y obstrucción a la vía pública, como lo son: la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas vigentes para la Ciudad de México y el Programa Delegacional Urbano vigente para la Alcaldía Venustiano Carranza. ----------

En este sentido, de los hechos, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

1. En materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (legal funcionamiento) y obstrucción a la vía pública

Previo al análisis de las materias que nos ocupan, referente a la operación de un establecimiento con giro de restaurante denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos" en el predio ubicado en Calle 51 número 131, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, es importante señalar que de la consulta realizada a la base Cartográfica de Google Maps, en uso de su herramienta Street View, y realizando una comparación de imágenes multitemporales, se desprende que de Marzo de 2015 hasta Julio de 2022, se observa un predio de 3 niveles de altura ubicado en la esquina de Calle 51 y Avenida 12, y sobre vía pública (banqueta) en el frente con Avenida 12, se observa un establecimiento mercantil construido a base de láminas y estructura metálica, con techumbres y lonas sujetadas al inmueble en comento. Ver imágenes siguientes: ----------

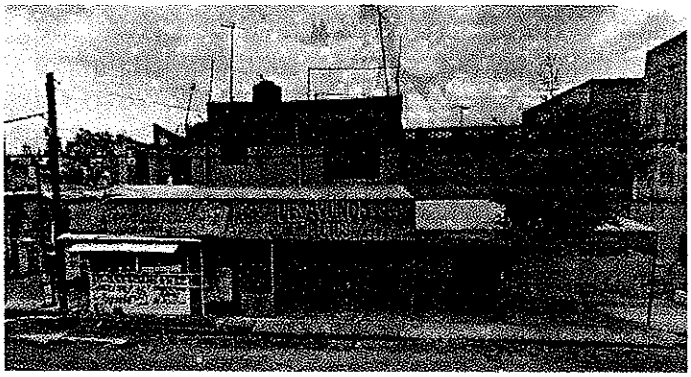

FUENTE: Google Maps (Street View) Marzo 2015

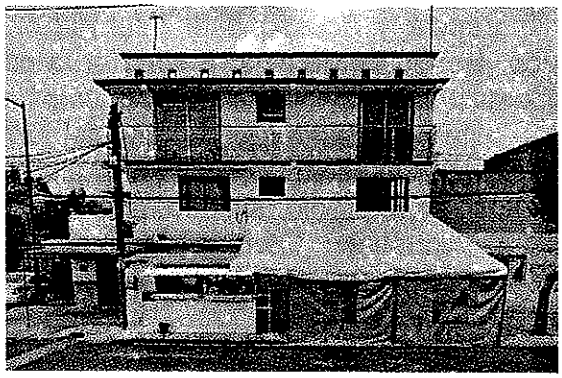

FUENTE: Google Maps (Street View) Julio 2022

En ese sentido, durante el reconocimiento de los hechos denunciados en las inmediaciones del predio objeto de denuncia, realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató un inmueble de carácter preexistente de 3 niveles de altura, en cuya planta baja únicamente opera un establecimiento denominado "Charly Palacios" con giro de salón de belleza. Asimismo, a un costado del predio con nomenclatura 131 de la Calle 51 y con frente sobre Avenida 12, se observó un establecimiento mercantil ubicado en vía pública (banqueta); al respecto, una persona quien atendió la diligencia y se ostentó como habitante del inmueble en comento, manifestó que dicho establecimiento, pertenece a uno de los habitantes del predio y que opera en horario de 7:00 a 12:00 horas. Es importante señalar que el establecimiento de mérito se encuentra construido a base de láminas y estructura metálica semi permanente, en una superficie aproximada de 5 m^2 así como que al momento de la diligencia no se encontraba en operación. ----------

De lo antes referido, se da cuenta que de los hechos denunciados, **se llevan a cabo en la vía pública (banqueta)** sobre Avenida 12, frente al predio ubicado en Calle 51 número 131, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, por lo que resulta aplicable el artículo 9 fracción CV de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en la que señala que se entiende por vía pública todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano, derivado de lo anterior, el espacio de interés se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Ciudad de México, como un bien de uso común, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracción I, 17 primer párrafo, 19 y 20 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público de la Ciudad de México, que establecen que los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, así como que los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso y aprovechamiento de estos bienes con las restricciones y limitaciones en los casos y en las condiciones que esa Ley establezca. ----------

Dicho lo anterior, a efecto de allegarse de mayores elementos, esta Entidad solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante oficio PAOT-05-300/300-09408-2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, informar si respecto del establecimiento mercantil objeto de denuncia denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos" ubicado frente al predio de mérito, cuenta con Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, así como Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, Aviso para la colocación de enseres o instalaciones desmontables en la vía pública y Permiso para ejercer el comercio en la vía pública; así como, instrumentar visita de verificación para el establecimiento mercantil de mérito y de ser el caso, imponer las medidas de seguridad y sanciones que considere procedentes. ----------

En ese sentido, mediante oficio AVC/DGGyAJ/DG/SVyR/936/2023 de fecha 05 de octubre de 2023, la Dirección General citada en el párrafo que antecede, informó a esta Subprocuraduría, que en fecha 21 de septiembre de 2023, personal especializado en funciones de verificación, realizó visita al predio contiguo al sitio donde se localiza el establecimiento mercantil objeto de la presente investigación, de lo que se desprende que en dicho inmueble, únicamente se observó un local con enseres de estética así como una lona que indica "Charly Palacios Balayage, Flamboyage, mechas, corte de dama, maquillaje, peinados". ----------

A efecto de mejor proveer, esta Entidad solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, mediante oficio PAOT-05-300/300-09706-2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, informar si respecto del establecimiento mercantil objeto de denuncia denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos", cuenta con Carta de Restaurante Responsable Cumplido del Programa Ciudad al Aire Libre. ----------

En razón de lo anterior, mediante oficio SEDECO/DGDE/DEANDE/DDEPE/SPAR/284/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, la Secretaría antes citada, informó que de la búsqueda en sus archivos no se encontró el tramite denominado "Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, y revalidación del mismo" para el establecimiento mercantil objeto de la presente investigación, toda vez que no fue registrado en la plataforma https://siapem.cdmx.gob.mx/, por lo que no pudo ser acreedor a ese beneficio. ----------

En conclusión, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se da cuenta que el establecimiento mercantil con giro de restaurante, denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos" y localizado sobre Avenida 12 en la vía pública (banqueta), frente al predio ubicado en Calle 51 número 131, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, mismo que está construido a base de láminas y estructura metálica semi permanente, no cuenta con documentales que amparen la legalidad de las actividades, lo cual es una franca violación a los artículos 11 fracción VII y 14 de la Ley de Establecimientos Mercantiles, 13 letra E numeral 1 de la Constitución Política, ambas para la Ciudad de México, que establecen que queda prohibida la utilización de la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las actividades propias del giro mercantil, no obstante los titulares de los establecimientos mercantiles podrán colocar en la vía pública enseres e instalaciones **previo aviso que ingresen al Sistema y el pago de los derechos que establece el Código Fiscal de la Ciudad de México**, así como que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgara prioridad a los peatones. ----------

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que de conformidad con los artículos 55 primer párrafo y 105 de la Ley de Desarrollo Urbano para la Ciudad de México, toda vez que la superficie de interés forma parte de la vía pública, es decir que dicho espacio se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Ciudad de México, como un bien de uso común, requiere de Permiso Administrativo Temporal Revocable, lo cual, como ha quedado evidenciado, en el caso particular se incumple. ----------

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza instrumentar una nueva visita de verificación en materia de obstrucción a la vía pública al establecimiento denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos" ubicado en la banqueta (vía pública) sobre Avenida 12 esquina con Calle 51, imponer las medidas de seguridad y sanciones que conforme a derecho correspondan y llevar a cabo la recuperación de la vía pública, así como enviar a esta Entidad el resultado de su actuación; en este sentido para que la referida Dirección cuente con elementos para atender dicha solicitud, se agrega al presente instrumento imágenes del establecimiento investigado, así como croquis de localización: ----------

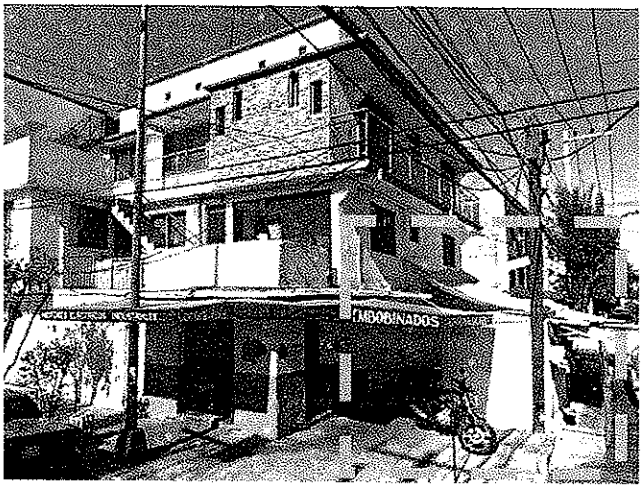

FUENTE: Google Maps (Street View)
(Frente con Calle 51)

FUENTE: Reconocimiento de hechos 06/12/2023
(Frente con Avenida 12)

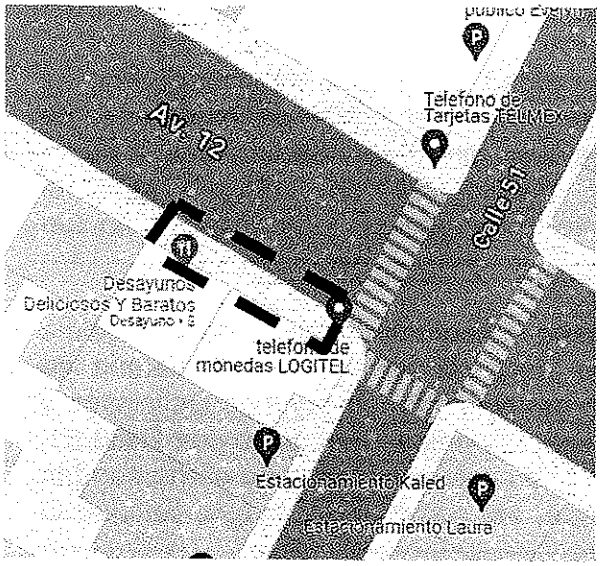

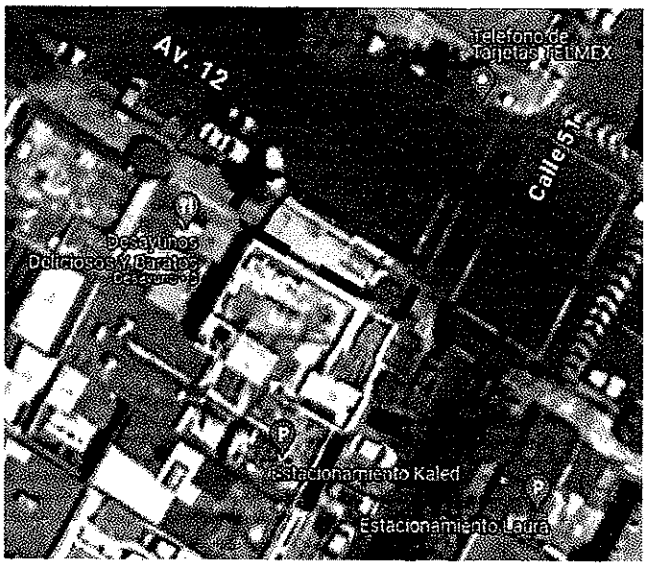

Croquis de localización

Cabe señalar que el estudio de los hechos investigados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos de hecho realizados por personal adscrito a esta Entidad, se constató un inmueble de carácter preexistente de 3 niveles de altura con dos frentes y uso habitacional, en cuyo frente con Avenida 12, sobre vía pública (banqueta), se observó un establecimiento mercantil denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos", construido a base de láminas y estructura metálica semi permanente, en una superficie aproximada de 5 m^2, mismo que a dicho de quien atendió la diligencia pertenece a uno de los habitantes del inmueble y labora en horario de 7:00 a 12:00 horas. Al momento de la diligencia no se encontraba en operación. ----------

2. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se da cuenta que de los hechos denunciados, se llevan a cabo en la vía pública (banqueta) sobre Avenida 12, frente al predio ubicado en Calle 51 número 131, Colonia General Ignacio Zaragoza, Alcaldía Venustiano Carranza, por lo que el espacio de interés se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Ciudad de México, como un bien de uso común, por lo tanto requiere de Permiso Administrativo Temporal Revocable, lo cual, como ha quedado evidenciado, en el caso particular se incumple. ----------

3. La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, informó que no se encontró el tramite denominado "Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones de establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, y revalidación del mismo" para el establecimiento mercantil objeto de la presente investigación, toda vez que no fue registrado en su plataforma. ----------

4. Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza instrumentar una nueva visita de verificación en materia de obstrucción a la vía pública al establecimiento denominado "Desayunos Deliciosos y Baratos" ubicado en la banqueta (vía pública) sobre Avenida 12 esquina con Calle 51, imponer las medidas de seguridad y sanciones que conforme a derecho correspondan y llevar a cabo la recuperación de la vía pública, así como enviar a esta Entidad el resultado de su actuación. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Venustiano Carranza, para los efectos precisados en el apartado que antecede. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

/CP/RAGT/IAPV